



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF: VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO**

No. 110014003005-2022-00137-00

DEMANDANTES: NELCY ZARATE PINEDA

DEMANDADO: LUCINDA CORTES DIAZ.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Alléguese por parte de la apoderada judicial poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, esto es, claramente determinado y delimitado.

2.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Adjunte copia **legible y completa** del contrato de arrendamiento de vivienda urbana (W-05766312) del inmueble objeto de proceso, toda vez que el allegado no es legible.

4.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentran el original de los documentos que sirven como base del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

5.- Indique si se intentó acuerdo directo con la demandada sobre los cánones de arrendamiento adeudados y el bien objeto de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 579 del quince (15) de abril de 2020.**

6.- Aporte certificado de tradición del inmueble objeto de proceso, con fecha de tramitación inferior a un mes, toda vez, que el adjuntado data del 12 de julio del 2019.

7.- Desacumúlese o Aclare la pretensión **No. 2**, pues no son susceptibles de ser tramitadas por la misma cuerda las atinentes a la restitución y a la declaración de la deuda a favor de la parte demandante (art. 88 del C.G.P.).

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 del 21 de
abril de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9aef5f59d805cb374d71a0464bc131482f23f18df2a19fe762a1bd157da1e1**

Documento generado en 20/04/2022 11:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>